



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Buenos Aires, 12 de agosto de 2022

RES. CM N° 185/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00017001-8/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 52/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Rodolfo Ariza Clerici, acompaña una propuesta de renovación del Convenio de Colaboración y Cooperación con la Fundación Rene Cassin.

Que en primer término, cabe destacar que ya se cuenta con una experiencia anterior de actividades conjuntas con la Fundación Rene Cassin y este Consejo de la Magistratura en el año 2019 con la suscripción de un convenio entre ambas instituciones.

Que en dicha oportunidad, el Convenio con esa prestigiosa fundación tuvo como objeto la organización de forma conjunta de actividades de estudio y capacitación, constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común, participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia, participar en conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones, entre otras actividades académicas, intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones, promover estancias de profesores y docentes, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.

Que bajo la idea de concretar esas directrices, con el fin de dar continuidad al afianzamiento de la relación entre el Consejo de la Magistratura y la Fundación Rene Cassin y en función del acercamiento personal del Consejero autor del proyecto con las autoridades de la Fundación, es que consideró apropiado impulsar la iniciativa de renovación para diseñar e implementar acciones conjuntas que permitan la capacitación y actualización permanente de Magistrados, funcionarios y de todos los operadores del sistema judicial para una mejor prestación de los servicios en materia de ampliación de derechos.

Que conforme lo manifestado en la Reunión de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, lo que se pretende a través de la presente iniciativa es la suscripción del mismo texto del Convenio de Colaboración y Cooperación en idioma francés.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que a efectos de implementar la traducción del texto, se remiten las actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, la que ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 52/2022, propuso aprobar la suscripción de una versión en idioma francés del convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de una versión en idioma francés del Convenio de Colaboración y Cooperación con la Fundación Rene Cassin, cuyo texto a traducir, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 185/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Res. CM N° 185/2022 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FUNDACION RENE CASSIN**

Entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "**EL CONSEJO**") y la **Fundación René Cassin, Instituto Internacional de Derechos Humanos** (en adelante "**LA FUNDACIÓN**"), sito en 2 Allée René Cassin, 67000 Strasbourg, Francia, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Sèbastien Touzet (Pasaporte n° 18CA10002) , convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, el presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación, conforme las cuales EL CONSEJO y LA FUNDACIÓN, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones, entre otras actividades académicas.
- e) Intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.
- f) Promover estadias de profesores y docentes, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, los compromisos asumidos por ellas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO, a su Presidente, Dr. Alberto Maques y/o la persona que éste designe, dejando constancia que EL CONSEJO encomienda y autoriza la suscripción del presente convenio al señor Consejero Dr. Rodolfo Ariza Clerici, DNI n° 25.647.594. Por parte de LA FUNDACION, a su Director Ejecutivo, Dr. Sèbastien Touzé y/o la persona que ellos designen.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio o los convenios específicos a firmarse, sin poseer la conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. AUTONOMÍA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todo aquello que se quiera comunicar a través de sus páginas web y/o de cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

NOVENA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven. La misma será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad. Asimismo, la terminación del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- A todos los efectos legales, judiciales extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2022.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

